



DECRETO No. 071 DE
(25 FEB 2022)

“Por medio del cual se concede un permiso remunerado y se hace un encargo”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, estipula:

“El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos.”

Cuando la causa del permiso sea una calamidad doméstica el empleado deberá informar inmediatamente la situación y, una vez se reincorpore al ejercicio de sus funciones, justificar ante el nominador o su delegado el motivo que la originó con los soportes necesarios para demostrarla, quien determinará si existió mérito suficiente para la ausencia laboral. De no existir mérito suficiente se procederá a descontar los salarios por el día o días no laborados.

Parágrafo. Cuando un Ministro o Director de Departamento Administrativo deba salir del país en fines de semana o días festivos y no medie una situación administrativa, deberá solicitar previamente el respectivo permiso remunerado y se procederá al nombramiento de un Ministro o Director encargado”.

Que, el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante concepto No. 88801 de 2019, establece:

“De acuerdo con el Decreto Ley 785 de 2005, los diputados, gobernadores, concejales, alcaldes municipales o distritales, alcalde local, contralor departamental, distrital o municipal, personero distrital o municipal, veedor distrital, secretarios de despacho, directores de departamentos administrativos, gerentes de unidades administrativas especiales y directores, gerentes o presidentes de entidades descentralizadas, son cargos que pertenecen a la alta dirección territorial, y por lo tanto, su actividad se enmarca dentro de los criterios expuestos por el Consejo de Estado para decir que los mismos, no están sujetos a una jornada de trabajo, por cuanto, se entiende que por las funciones que le son propias su actividad debe ser permanente.”

J

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°.

071

DE

25 FEB 2022

Pág. 2 de 3

“Por medio del cual se concede un permiso remunerado y se hace un encargo”

Que mediante oficio radicado con el No. 1-2022-5366 del 21 de febrero de 2022, el doctor CARLOS ENRIQUE MARIN CALA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.621.929, Director General de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 03 del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, solicitó se le conceda permiso remunerado por los días 27, 28 de febrero y el 1 de marzo de 2022.

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional 648 de 2017 establece: “*Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo (...)*”.

Que, de acuerdo con lo expuesto, se hace necesario efectuar el encargo de las funciones del cargo de Director General de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 03 del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, para garantizar la continua prestación de los servicios que ese Despacho tiene a su cargo.

Que, el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, certificó que la doctor HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.153.092, Subdirector Administrativo Código 068 Grado 02 de la Subdirección Técnica y Administrativa y Financiera de la misma entidad, cumple con los requisitos para ser encargado en el cargo de Director General de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 03 del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º:- Conceder permiso remunerado por los días 27, 28 de febrero y el 1 de marzo de 2022, al doctor CARLOS ENRIQUE MARIN CALA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.621.929, Director General de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 03 del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON.

ARTÍCULO 2º:- Encargar por los días 27, 28 de febrero y el 1 de marzo de 2022, al doctor HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.153.092, Subdirector Administrativo Código 068 Grado 02 de la Subdirección Técnica y Administrativa y Financiera del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, de las funciones del cargo de Director General de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 03 de la misma entidad.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195


BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°.

071 DE 25 FEB 2022

Pág. 3 de 3

"Por medio del cual se concede un permiso remunerado y se hace un encargo"

ARTÍCULO 3º: Comunicar a los doctores CARLOS ENRIQUE MARÍN CALA y HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ, al Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, a la Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos de la Secretaría Jurídica Distrital y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contenido de la presente Resolución, lo que se realizará a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de esta última Secretaría.

Parágrafo: Para los efectos del presente artículo y con el fin de facilitar las comunicaciones a cargo de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a continuación, se relacionan los correos electrónicos de los funcionarios de que trata el presente acto administrativo.

No.	Nombres y Apellidos	Dirección	Correo electrónico
1	Carlos Enrique Marín Cala	Carrera 5 No. 21-96 Apto 1802	carlose.marin@idipron.gov.co
2	Hugo Alberto Carrillo Gómez	Carrera 4 A No. 52 A - 95	hugo.carrillo@idipron.gov.co

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

25 FEB 2022

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

Proyectó: Mónica Rocío Castro Sánchez – Profesional Especializado

Revisó: Natalia Stefanía Walteros Rojas – Contratista

Juanis Esther Jaramillo Morato – Directora de Talento Humano

German Darío Agudelo Castañeda – Jefe Oficina Asesora de Jurídica (E)

Karime Fernández Castillo – Subsecretaria Corporativa

Martha Lucia Noguera Baquero - Asesora

Aprobó: María Clemencia Pérez Uribe- Secretaria General

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ